

MDT del 31 de marzo del 2005, y que por Acuerdo de Concejo de fecha; 12 de agosto del año en curso se determina la ejecución de obras con dichos saldos de balance otorgándose por Contrato la Mano de Obra Calificada para la ejecución de las obras aprobadas;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobado por Resolución N° 2380-2003-CONSUCODE/PRE y modificada por Resolución N° 019-2004-CONSUCODE/PRE, dispositivos que regulan el procedimiento de la elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público, documento que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano y la remisión de dicha información al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME;

Que, estando conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Ley N° 28427 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, el D.S. N° 083-2004-PCM y D.S. N° 084-2004-PCM;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Tinicachi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, así como la notificación respectiva al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE,

y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual se ponga a disposición del público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Cuarto.- Encargar a las Oficinas de Abastecimiento y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO PAREDES VARGAS
Alcalde

15538

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Convenio de Santa Cruz de la Sierra Constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana"

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/245, comunica que el "Convenio de Santa Cruz de la Sierra Constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana", suscrito en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, el 14 de mayo de 2004, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28499, de 22 de abril de 2005, publicada el 23 de abril de 2005 y ratificado por Decreto Supremo N° 050-2005-RE, de 16 de junio de 2005, publicado el 17 de junio de 2005.

Entrará en vigencia el 2 de setiembre de 2005.

15586

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Norma que amplía el rango de numeración para las comunicaciones de larga distancia a través de tarjetas de pago y efectúa precisiones sobre interoperabilidad en el Plan Técnico Fundamental de Numeración

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del referido proyecto, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Secretaría de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Av. 28 de Julio N° 800-Lima o vía fax al 332-4084, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o vía correo electrónico a jpena@mtc.gob.pe, de acuerdo al formato siguiente.

Formato para la presentación de comentarios al Proyecto

Artículo del Proyecto	Comentarios
1°	
2°	
Comentarios Generales	

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.10.3 del Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, establece que los servicios especiales con interoperabilidad son servicios especiales brindados por los concesionarios de los servicios públicos locales, que deben ser necesariamente reconocidos por todas las redes de los demás concesionarios de los

servicios públicos locales y que son servicios establecidos por el Ministerio mediante Resolución Ministerial;

Que, el numeral 3.5.3 del citado Plan establece la estructura de numeración para servicios especiales con interoperabilidad;

Que, con la finalidad de contar con un marco normativo claro que permita promover la competencia en el mercado

a través de las facilidades que otorga la interoperabilidad, resulta necesario precisar en el PTFN que el acceso a los servicios especiales con interoperabilidad puede ser realizado desde cualquier red;

Que, en la misma línea se establece el procedimiento de marcación para el acceso a servicios especiales con interoperabilidad;

Que, con la finalidad de facilitar a los usuarios el acceso a los servicios de larga distancia mediante el uso de tarjetas de pago y a las facilidades de red inteligente y cumplir con los requerimientos estimados de numeración a largo plazo, se requiere dotar de un marco normativo flexible que permita la actualización de los rangos numéricos para los citados servicios mediante resolución ministerial y ampliar el rango de numeración para las comunicaciones de larga distancia;

De conformidad con los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 027-2004-MTC; y,

Con la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el antepenúltimo párrafo del numeral 3.4.2 y el numeral 3.5.3 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, los cuales tendrán los siguientes textos:

"3.4.2.

(...)

Se excluye de la configuración indicada, el rango de numeración 0800-800XX y 0800-801XX, atribuido para las comunicaciones de larga distancia mediante el uso de tarjetas de pago, prestados por los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones.

"X puede variar de 0 a 9".

3.5.3. Estructura de numeración para Servicios Especiales con Interoperabilidad

Para acceder a los servicios especiales con interoperabilidad se define la siguiente estructura:

15XX

Donde:

X varía de 0 a 9

Se precisa que la empresa que brinda el servicio especial con interoperabilidad podrá hacer extensivo el uso del código 15XX a los usuarios de su propia red".

Artículo 2º.- Incorpórese un último párrafo al numeral 3.4.2 y el numeral 4.11 al Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, el cual tendrá el siguiente texto:

"3.4.2.

(...)

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, podrá modificar, precisar y/o ampliar los rangos numéricos para las comunicaciones de larga distancia mediante el uso de tarjetas de pago prestados por concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones y para las facilidades de red inteligente".

4.11. Acceso a Servicios Especiales con Interoperabilidad

Para el acceso a servicios especiales con interoperabilidad se marcará:

Donde: Servicio(s) Especial(es) con Interoperabilidad, son los servicios establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Exposición de motivos

El numeral 2.10.3 del Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, establece que los servicios especiales con interoperabilidad son servicios especiales brindados por los concesionarios de los servicios públicos locales, que deben ser necesariamente reconocidos por todas las redes de los demás concesionarios de los servicios públicos locales y que son servicios establecidos por el Ministerio mediante Resolución Ministerial.

Asimismo, el numeral 3.5.3 del citado Plan establece la estructura de numeración para servicios especiales con interoperabilidad.

La interoperabilidad de los servicios, es un mecanismo que promueve la competencia en el mercado, de forma tal que permite: i) a las empresas operadoras ampliar sus mercados y obtener beneficios; ii) al usuario final ejercer libremente su derecho a elegir al proveedor de sus servicios que considere conveniente; y iii) brindar al usuario final una gama más amplia de opciones de servicios de telecomunicaciones.

En esta línea a fin de contar con un marco normativo claro que permita promover la competencia a través de las facilidades que otorga la interoperabilidad, es necesario precisar en el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el acceso a los servicios especiales con interoperabilidad puede ser realizado desde cualquier red, ello implica que el acceso a los citados servicios puede ser realizado desde la red del operador que brinde los servicios especiales con interoperabilidad y/o desde la red del operador que reconozca y habilite el servicio especial con interoperabilidad.

Adicionalmente la norma establece el procedimiento de marcación para el acceso a servicios especiales con interoperabilidad.

De otro lado, entre los objetivos del PTFN se encuentran el de: i) Facilitar el ingreso de nuevas empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, la incorporación de los nuevos servicios y la ampliación de los existentes, ii) Facilitar al abonado, en lo posible, el reconocimiento de los diferentes servicios y sus proveedores y iii) Cumplir con los requerimientos estimados de numeración a largo plazo.

En tal medida, con la finalidad de facilitar a los usuarios el acceso a los servicios de larga distancia mediante el uso de tarjetas de pago y a las facilidades de red inteligente y cumplir con los requerimientos estimados de numeración a largo plazo, se requiere dotar de un marco normativo flexible que permita la actualización de los rangos numéricos para los citados servicios mediante resolución ministerial y ampliar el rango de numeración para las comunicaciones de larga distancia.

La presente norma otorgará beneficios, tales como: i) promover la competencia a través de las facilidades que otorga la interoperabilidad, ii) facilitar a los usuarios el acceso a los servicios de larga distancia mediante el uso de tarjetas de pago y a las facilidades de red inteligente y iii) cumplir con los requerimientos estimados de numeración a largo plazo.